



CONVENIO N° 555-2014-MINEDU
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con D.N.I. N° 23266921, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° -014-2014-MINEDU, en adelante **PRONABEC** y de la otra parte, **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, CON RUC N° 201104001796, a quien en adelante se le denominará LA ALIANZA, con domicilio legal en Avda. Arequipa N° 4595 – Miraflores – Lima 18 – PERÚ, debidamente representada por su Presidente Institucional, Señor Iván César DIBÓS MIER, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima, identificado con DNI N° 09136216, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

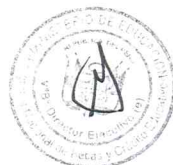
EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU es el órgano que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado peruano.

EL PRONABEC es un programa de EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ALIANZA es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en Paris.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINEDU y LA ALIANZA se genera en la necesidad de implementar parte de los acuerdos asumidos por la Agencia Campus France en el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU celebrado con el MINEDU, que establece, como uno de los componentes de la preparación 'PrepaFrancia', (formación lingüística y metodológica para el conjunto de los becarios Pregrado y Postgrado), que los becarios del PRONABEC realicen una preparación lingüística intensiva a través de un programa superintensivo de «Francés general» el cual será establecido previamente, a través de la Embajada de Francia en el Perú y la Alianza Francesa de Lima, con la finalidad de obtener como mínimo el nivel de DELF B1, y óptimamente el nivel del DELF B2 (entre 600 h y 700 h de enseñanza lingüística que serán impartidas por la Alianza Francesa de Lima). Este nivel se evaluará mediante la presentación de los becarios a dos exámenes del DELF o el equivalente en la Alianza Francesa de Lima.





PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. El Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República francesa y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972.
- 3.2. El Convenio de Colaboración – Programa de Becas entre Perú y Francia para estudios de pregrado, entre el Gobierno de la República francesa, Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 23 de abril de 2012.
- 3.3. El Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU – Programa de Becas para estudios de pregrado y postgrado, entre Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 21 de febrero de 2013.
- 3.4. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que subvenciona, gestiona y canaliza becas de pregrado y postgrado, entre las cuales se encuentran la «Beca 18 de Pregrado» y las «Becas de Excelencia de Postgrado».
- 3.5. Decreto Supremo N° 013-2012-FD que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de septiembre de 2013.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.7. Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas entre el Ministerio de Educación y Campus France de fecha 10 de noviembre de 2014.

CUARTA: OBJETIVO

Este convenio tiene como objetivo implementar las acciones necesarias para dotar a los becarios del PRONABEC, de las competencias lingüísticas necesarias para que puedan realizar sus estudios superiores en Instituciones de Educación Superior en Francia.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ALIANZA

LA ALIANZA asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1. Brindar a los becarios de EL PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, un programa súper intensivo de «Francés general», el cual será establecido previamente, a través de la Embajada de Francia en el Perú y la Alianza Francesa de Lima, con la finalidad de obtener como mínimo el nivel del DELF B1, y óptimamente el nivel del DELF B2, equivalentes, en promedio, entre 600 (seiscientos cincuenta) horas y 700 (setecientas) horas de enseñanza lingüística.
- 5.1.2. Presentar a LOS BECARIOS a dos sesiones de exámenes internacionales DELF, los cuales son las certificaciones internacionales otorgadas por el Ministerio de Educación francés y que son requisitos obligatorios para seguir estudios superiores en Francia. Son además instrumentos de medida exterior de los progresos efectivos de los BECARIOS.
- 5.1.3. Otorgar a LOS BECARIOS, una tarifa corporativa con descuento del treinta por ciento (30%) en los costos del programa súper intensivo e intensivo de «Francés general», los cuales, para el período 2014 se consignan en el Anexo 1 el cual forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.4. Anualmente, al final de cada ejercicio fiscal, LA ALIANZA deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a LOS BECARIOS de EL PRONABEC en el siguiente ejercicio fiscal. Estos montos serán abonados, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" del PRONABEC.





PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

- 5.1.5. Informar mensualmente a EL PRONABEC el récord de asistencia del becario y, al final de cada período o ciclo académico, presentar el informe académico a fin de que EL MINEDU cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario.
- 5.1.6. Proporcionar a EL PRONABEC la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios, de los materiales de enseñanza incluidos en el costo indicado en el numeral 5.1.1, otorgando la respectiva constancia de entrega y recepción en conformidad que deberá recaudar la factura correspondiente.
- 5.1.7. Facturar los servicios prestados de forma mensual, sustentados en un Informe Técnico detallado.
- 5.1.8. Brindar seguimiento académico de sus estudios a LOS BECARIOS seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de «Francés general».
- 5.1.9. Enviar a EL MINEDU, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario.
- 5.1.10. Separar del período académico siguiente al becario que obtuvo promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca) e informar inmediatamente a EL MINEDU para que tome las acciones del caso.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

- 5.2.1. EL PRONABEC se compromete a cubrir el monto de los costos de sus estudios de francés de cada becario conforme a lo indicado en el numeral 5.1.2 ut supra.
- 5.2.2. El costo de la estructura de los servicios académicos en LA ALIANZA será acordado anualmente conforme al numeral 5.1.3 de este Convenio.
- 5.2.3. Brindar seguimiento psicológico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de francés.
- 5.2.4. Procurar un mínimo de 10 becarios por grupo para el seguimiento sostenido del programa de «Francés general».

5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 5.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL PRONABEC asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 5.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, y se ejecutan conforme a lo dispuesto por las “Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.





PERÚ

Ministerio de Educación



Alliance Française de Lima

SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINEDU

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC, respecto de los becarios de Pregrado.

Por LA ENTIDAD

- Titular : Director(a) académico(a) de la Alianza Francesa de Lima.
- Alterno : Encargada de Convenios de la Alianza Francesa de Lima.

PRONABEC y LA ALIANZA, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga previa evaluación.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.





Una vez resuelto el Convenio, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
- b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución en el período académico en curso, según correspondiere.
- c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por EL MINEDU a través del PRONABEC hasta el final del período académico en curso.
- d. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente Convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.



DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.2. Las partes que suscriben el presente Convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

12.3. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.





Por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ

Por la ALIANZA FRANCESA DE LIMA



[Handwritten signature of Dr. Raúl Choque Larrauri]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC



Fecha: 19 DIC. 2014



[Handwritten signature of Sr. Iván César Dibós Mier]

Sr. Iván César Dibós Mier
Presidente Institucional de la ALIANZA



- Anexo 1 -

PRESUPUESTO FORMACIÓN LINGÜÍSTICA BECA 18 2014
ESTUDIANTES DE PRE-GRADO

1. CURSOS		Base: 700 h (B1) ¹
Matrícula (para acceso a mediateca, laboratorio y plataforma)		0
Curso de francés general del A1 al B1 (ritmo super intensivo e intensivo)	510 h ²	3237
Talleres específicos	90 h	920
Exámenes Delf	2 inscripciones por estudiante	320
TOTAL 1 por estudiante (soles)	700h	4477 Soles

¹ Base: 600h horas presenciales + 100h de trabajo personalizado in situ
² tarifa con 30% de descuento sobre la tarifa normal de curso en ritmo super intensivo e intensivo. **Tarifa 2014**

2. CRONOGRAMA

Inicio del curso de Formación lingüística	7 de enero 2014
Culminación del curso de Formación lingüística	24 de julio 2014

3. DETALLES POR MES

	Fechas	Cursos	Talleres
Enero	del 7 al 30	90h	0h
Febrero	del 4 al 27	90h	15h
Marzo	del 4 al 27	90h	15h
Abril	del 3 al 30	60h	15h
Mayo	del 5 al 28	60h	15h
Junio	del 3 al 26	60h	15h
Julio	del 1º al 24	60h	15h
		510h	90h

4. FACTURACIÓN

	Fechas de pago	Monto
Enero	viernes 24	650
Febrero	lunes 24	650
Marzo	lunes 24	650
Abril	viernes 25	650
Mayo	viernes 23	650
Junio	lunes 23	650
Julio	viernes 25	577
		4477 Soles

Se entregarán las facturas al 10 de cada mes

Presupuesto por estudiante

